



ACUERDO PCSJA21-11879
3 de noviembre de 2021

“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias en algunos juzgados penales municipales del sistema penal acusatorio de Cartagena, adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA19-11466 de 2019”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 3 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA19-11466 de 2019, dispuso el traslado transitorio de unos cargos de empleados de los juzgados penales municipales de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, prorrogadas con el Acuerdo PCSJA20-11670 de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021.

El Acuerdo PCSJA20-11670 de 2020 dispuso retornar unos cargos de escribientes y oficiales mayores a los despachos judiciales o dependencia de origen del sistema penal acusatorio en la ciudad de Cartagena.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante oficio CSJBOOP21-1375 del 28 de octubre de 2021 registró el impacto positivo de medida debido al alto volumen de expedientes que atiente el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena y la reducción de tiempos en las actividades que se realizan en el citado centro de servicios.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico de seguimiento a las citadas medidas transitorias, evaluó la oferta de justicia, el comportamiento de la demanda de justicia de los juzgados sistema penal acusatorio de Cartagena y número de expedientes que atiente el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esa misma ciudad, con sustento en la información suministrada por los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, con corte a 30 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario prorrogar las medidas transitorias adoptadas mediante en el Acuerdo PCSJA19-11466 de 2019, prorrogadas con el Acuerdo PCSJA20-11670 de 2020, con el propósito de mejorar la prestación del servicio de justicia en la ciudad de Cartagena.

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA21-11879 del 3 de noviembre de 2021 "Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias en algunos juzgados penales municipales del sistema penal acusatorio de Cartagena, adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA19-11466 de 2019"

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2022, las medidas transitorias adoptadas mediante en el Acuerdo PCSJA19-11466 de 2019, prorrogadas con el Acuerdo PCSJA20-11670 de 2020, en relación con el traslado transitorio de los siguientes cargos:

Cargo que se traslada transitoriamente	Dependencia a la que se traslada
Dos cargos de escribiente municipal nominado del Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena.	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena
Un cargo de citador grado 3 del Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena.	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena
Un cargo de sustanciador nominado del Juzgado 007 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, trasladado transitoriamente al Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta misma ciudad.	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena

ARTÍCULO 2.º De la verificación, seguimiento y apoyo a la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar rendirá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada trimestre, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe de seguimiento e indicará el impacto de la medida adoptada.

ARTÍCULO 3.º Vigencia. Este acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)


GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Presidente

JAGT/MMBD